



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 21 de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándoles que la curadora respondió en forma oportuna la demanda. Sírvasse Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 455- 2019- 00463-00 UNION MARITAL

Palmira- Valle del Cauca, 21 de septiembre de 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que efectivamente se realizó contestación de demanda por la curadora Ad-Litem designada Dra. DELCIDA OCHOA, quien representa a los herederos determinados señores DIEGO ZAMORANO, ZAIDA NIDIA ZAMORANO, WALTER ZAMORANO Y HEREDEROS INDETERMINADOS, se hace necesario continuar con el trámite del proceso, y fijar fecha para la diligencia de audiencia que establecen los Artículos. 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la presente demanda, por parte DE LA CURADORA Ad-Litem.

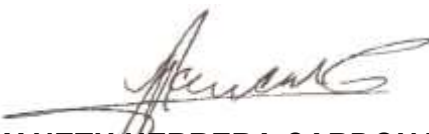
SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P se convoca a diligencia

de AUDIENCIA VIRTUAL, se fija el día 19 del mes de octubre del año 2020, a las 9:00 am. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo TEAMS y que de conformidad con el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

TERCERO: Se Advierte a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 035 de hoy 22 de septiembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

536df22e9b83507a782c0f7157180052b5144a6fddf5d808f09871c7e50b2eaf

Documento generado en 21/09/2020 09:01:56 p.m.